

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintitrés (23) de marzo
dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-
2023-00174
00**

Omitido el debido registro valor del pagare, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado siete (07) de febrero, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado siete (07) de febrero, en el sentido de indicar que

:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de BANCO DE OCCIDENTE, con Nit. 890.300.279-4 contra ANA MONICA GOMEZ MORA, mayor de edad, domiciliada en Facatativá, Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.531.350, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré sin número del 1 de Agosto de 2019:

1.-) Por la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$21.857.099), correspondiente al valor total por el cual se diligenció el mencionado pagaré, que corresponde a la totalidad de la obligación

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 052 hoy 24-03-2023

El secretario,



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da6b1eff1a1b691470e7e4f7de37a45c26f6fc45e421752f88f307e942630ad**

Documento generado en 23/03/2023 11:41:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>